

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2124/22

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 2022/053810/850-002/00001

ASUNTO: AYUDAS MATERIAL EDUCATIVO. CURSO 2022-2023. (SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2022, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS PARA MATERIAL EDUCATIVO, CURSO 2022-2023, que se inserta a continuación.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE AYUDAS MATERIAL EDUCATIVO CURSO 2022-2023

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

Las presentes bases regulan la convocatoria para la concesión de ayudas a la adquisición de material educativo, para los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, así como en Grados Medio o Superior de Formación Profesional, en los Institutos de Educación Secundaria de la localidad, durante el curso académico 2022-2023.

El disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otras que le haya sido otorgada al beneficiario para atender gastos de la misma naturaleza.

La concesión de subvención para el curso educativo 2022-2023, no genera derecho alguno a la percepción de las mismas en futuras convocatorias.

El número total de ayudas será de 75, por un importe de 60,00€, por alumno.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2311 48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.500,00 €.

3. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 1 que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un Instituto de Educación Secundaria de la localidad, en los distintos cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como en los distintos cursos de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional, durante el curso académico 2022-2023

b) El padre, madre o tutor (uno de ellos) y el alumno deberán estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Huércal-Overa, desde el 1 de enero de 2022 y mantenerse empadronados durante todo el curso escolar.

c) No haber superado durante el 2021 el umbral de 15.039,18 de renta de la unidad familiar (2 veces el IPREM Anual de 14 pagas).

A los beneficiarios de esta subvención no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

4. Obligaciones del beneficiario.

- Cumplir los objetivos de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y estas Bases.

5. Criterios para determinar la asignación de las ayudas

El Ayuntamiento otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en estas Bases, dispongan de una menor renta familiar, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en la convocatoria.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se establecerá un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de mayor a menor puntuación, teniendo derecho a la ayuda los primeros solicitantes de dicha lista hasta alcanzar el número máximo de ayudas establecidas.

BAREMO:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2021:

A. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Se sumará el total de las bases imposables de la renta de toda la unidad familiar dividido entre el número de miembros de dicha unidad y se otorgarán los siguientes puntos.

- Inferior o igual al 50% del IPREM Anual de 14 pagas, hasta 3.759,79 euros 5 puntos
- Superior al 50% del IPREM Anual de 14 pagas, hasta 7.519,59 euros 3 puntos
- Superior al IPREM Anual de 14 pagas, hasta 1,5 del IPREM, 11.279,38 euros 1 Punto

Para el cómputo de los miembros de la unidad familiar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Con vínculo matrimonial vivo: la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Los hijos solteros menores de 25 años (o cualquiera que sea su edad cuando el descendiente sea discapacitado y se acredite, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100) que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que convivan en el domicilio familiar.
2. No tener rentas anuales superiores a 8.000 €, excluidas las exentas.
3. Que el descendiente no presente declaración de IRPF con rendimientos superiores a 1.800,00 euros ya sea autoliquidación o borrador debidamente suscrito y confirmado.

b) Sin vínculo matrimonial vivo: bien porque nunca ha existido vínculo matrimonial, bien porque se ha roto o bien porque esté camino de romperse.

Las características de esta unidad familiar (unidad familiar monoparental), son las siguientes:

Comprende los supuestos de separación judicial, nulidad del matrimonio, divorcio, muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y parejas de hecho.

Debe estar integrada por todos los hijos menores, que convivan con el padre o madre.

Las parejas de hecho que tengan 2 o más hijos, solo pueden formar una unidad familiar de uno de los padres con todos sus hijos. Cada año se puede escoger cuál de los padres forma unidad familiar, pudiendo variar de un año a otro.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Así mismo los hijos solteros menores de 25 años (o cualquiera que sea su edad, cuando el descendiente sea discapacitado y se acredite, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100) que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que convivan en el domicilio familiar.
2. No tener rentas anuales superiores a 8.000 €, excluidas las exentas.
3. Que el descendiente no presente declaración de IRPF con rendimientos superiores a 1.800 euros ya sea autoliquidación o borrador debidamente suscrito y confirmado.

B. Por cada hijo soltero menor de veinticinco años que conviva en el domicilio familiar:

- 2 hijos 1 punto
- Familia numerosa general 2 puntos
- Familia numerosa especial 3 puntos

C. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos) igual o superior al 33%: 1 punto

D. Residencia en Huércal-Overa: Se acreditará mediante inscripción del padre, madre o tutor del alumno en el padrón municipal de Huércal-Overa, durante los siguientes períodos sin interrupción y en fecha inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud:

- De 1 a 5 años 1 punto
- De 6 a 10 años 2 puntos
- Más de 10 años 3 puntos

6. Publicación de la convocatoria y medio en el que se efectuaran las sucesivas publicaciones y/o notificaciones.

1.- A los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)), la convocatoria de la subvención se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, empezando a contar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en dicho boletín del acuerdo de convocatoria.

Además será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la sede electrónica www.huercal-overa.es.

2.- Las demás publicaciones y/o notificaciones, derivadas de este procedimiento, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la sede electrónica www.huercal-overa.es

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

7. Plazo, lugar y documentación a presentar por los solicitantes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Avda. Guillermo Reyna, nº 7 de Huércal-Overa, en el Registro habilitado en el Edificio de Servicios Sociales "Mónica Sánchez" sito en la C/ Retama, s/n de Huércal-Overa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la LPAC, en el plazo de 40 días hábiles, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos originales siguientes:

- D.N.I./ N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de Renta del año 2021 de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para la consulta de la misma.

- En caso de no hacer Declaración de Renta, Certificado de Hacienda de no haberla realizado con el justificante de los ingresos del año 2021, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para la consulta de la misma.
- Certificado de Empadronamiento, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para la consulta del mismo.
- Declaración responsable de la matriculación del beneficiario en el curso 2022/2023, en Institutos de Educación Secundaria del municipio según modelo adjunto a las bases como Anexo II, incluyendo autorización expresa al Ayuntamiento, para recabar dicho dato en el Centro Educativo correspondiente.

En cualquier caso deberá constar en el expediente dicho justificante con carácter previo a la resolución de la subvención.

- En caso de unidad familiar monoparental, Testimonio de la sentencia de divorcio (caso de cónyuges divorciados) o Certificado de defunción, (caso de fallecimiento de uno de los cónyuges).
- Certificado de discapacidad del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.

2.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la información tributaria que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces dichos documentos.

8.- Forma de presentación

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse las solicitudes de manera presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, en el Registro habilitado en el Edificio de Servicios Sociales "Mónica Sánchez" o de manera telemática, a través de la oficina virtual del mismo en la sede electrónica www.huercal-overa.es

En caso de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro habilitado en el Edificio de Servicios Sociales "Mónica Sánchez" de manera presencial, deberá aportar la documentación original para su cotejo.

9. Subsanación de errores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se llevará a cabo la comprobación de la documentación aportada, publicándose en la sede electrónica anuncio de requerimiento de subsanación a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

10. Examen y evaluación de las solicitudes.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Educación, Formación y Bienestar Social y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases se efectuará por un órgano colegiado que estará compuesto al menos por 5 miembros:

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, o persona en quien se delegue:

Presidente:

Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue.

Vocales:

Concejal Delegada de Educación, Formación y Bienestar Social, o Concejal en quién delegue.

Concejal Delegada de Igualdad, Salud, Juventud, Justicia y Casco Histórico, o Concejal en quién delegue.

Trabajadoras Sociales: Francisca María Morales Camacho y Mercedes Fernández Guillén

Secretario/a: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.

11. Trámite de audiencia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

12. Propuesta de Resolución definitiva.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Huércal-Overa, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

13. Resolución.

1.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se someterá a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica www.huercal-overa.es.

14. Justificación.

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante con-curre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

15. Abono.

Las ayudas se harán efectivas mediante la entrega de un lote de material educativo fungible por valor del importe concedido, a recoger en el Centro de Servicios Sociales Mónica Sánchez, sito en c/ Retama, s/n (Barrio de San Isidro) en Huércal-Overa. El plazo máximo autorizado para la obtención del beneficio de dicho lote, será hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando acreditada de esta forma la justificación y la finalidad de las ayudas.

16. Reintegro.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley general de subvenciones.
2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17. Cesión de datos.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

En caso de duda sobre los datos declarados, el Servicio de Asuntos Sociales, podrá requerir informe de la Policía Local sobre su veracidad.

En Huércal-Overa, a 1 de julio de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Fernández Zurano.

SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL EDUCATIVO. CURSO 2022-2023

F850-002-005

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR			
Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		NIF/NIE:	Discapacidad \geq 33 %
Domicilio:		Localidad:	C.Postal:
Provincia:	Teléfono:	Móvil:	Correo-e:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
<input type="checkbox"/> Deseo que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de este Ayuntamiento, para lo cual, indico el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde deseo recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación:	
Correo electrónico:	Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse pro vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Familia monoparental, solteros, separados, divorciados y sin convivir con pareja			
Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)			
Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		NIF/NIE:	Discapacidad \geq 33%
Correo electrónico:			
Título de Familia Numerosa		Título de Familia Numerosa Especial	
Menores de la unidad familiar (o mayores con discapacidad igual o superior al 33%), que no sean solicitantes de beca			

NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, con la finalidad de poder atender su solicitud. Dichos datos serán tratados de manera confidencial, pudiendo ser cedidos solo en los casos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018..

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida que la Ley lo permita, de sus datos, comunicándolo por escrito a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la dirección: Avda/ Guillermo Reina, 7 - 04600 Huércal-Overa (Almería), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA CIF: P-0405300-E Avda/ Guillermo Reina, 7 - 04600 Huércal-Overa (Almería)

Teléf.: 950.134.900 Fax: 950.471.211. Web: www.huercal-overa.es

DATOS DE LOS ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
Alumno 1	Curso:	Nombre del centro educativo:	
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %	
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Alumno 2	Curso:	Nombre del centro educativo:	
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %	
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
Alumno 3	Curso:	Nombre del centro educativo:	
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	Discapacidad \geq 33 %	
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)			NO AUTORIZO la consulta y aporto el documento
			Tutor 1
			Tutor 2
			Otros
Información de renta del ejercicio 2021			
Empadronamiento			
Matriculación en Centro Educativo			

(*) En aplicación del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. Libro de familia de la unidad familiar. Título de familia numerosa. Declaración de renta 2021 o certificado de no realizarla, caso de no autorizar su consulta por el Ayuntamiento. Declaración responsable de matriculación en centros escolares del municipio, y autorización expresa al Ayuntamiento. Certificado de empadronamiento, caso de no autorizar su consulta por el Ayuntamiento. Sentencia de divorcio, demanda de separación o certificado de defunción. Certificado de discapacidad del solicitante o de algunos de los miembros de la unidad familiar.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA MATERIA EDUCATIVO CONFORME A LA CONVOCATORIA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y DECLARA QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA Y QUE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN ALGUA DE LA CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Huércal-Overa, a de de

Firmado

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, con la finalidad de poder atender su solicitud. Dichos datos serán tratados de manera confidencial, pudiendo ser cedidos solo en los casos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida que la Ley lo permita, de sus datos, comunicándolo por escrito a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la dirección: Avda/ Guillermo Reina, 7 - 04600 Huércal-Overa (Almería), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA CIF: P-0405300-E Avda/ Guillermo Reina, 7 - 04600 Huércal-Overa (Almería)

Teléf.: 950.134.900 Fax: 950.471.211. Web: www.huercal-overa.es

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....con DNI nº..... como padre, madre o tutor legal del menor:.....

Declaro bajo mi responsabilidad que dicho menor se encuentra matriculado en al I.E.S. de esta localidad, en el curso de ESO/Ciclo Formativo, para el curso escolar 2022-2023.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa para que solicite dicha información directamente al Centro Educativo correspondiente.

Huércal-Overa, a de..... de 2022

Fdo. Padre, Madre o Tutor Legal